



BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEÓN.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Habiendo llegado á esta Secretaría de Cámara ciento diez y ocho Reales Cédulas de las pedidas al Ministerio de Gracia y Justicia y hallándose terminados en el Provisorato los expedientes de los curatos que á ellas corresponden, S. E. Ilma. el Obispo mi Señor se ha dignado designar á los agraciados con los mismos, los dias 9 y 14 del actual y hora de las once y media de la mañana, para que se presenten en la cámara Episcopal á recibir la colación é institución canónica; previniéndoles que para la expedición de los Títulos es requisito indispensable presentar en Secretaría el certificado del Sr. Arcipreste de haber rendido cuentas de las Parroquias que estuvieren desempeñando.

León, 1.º de Septiembre de 1892.—Dr. José Fernández Bendicho, Arcipreste Secretario.

BREVE DE SU SANTIDAD
ERIGIENDO LA ASOCIACIÓN UNIVERSAL DE LA SAGRADA FAMILIA

LEON PAPA XIII

PARA PERPÉTUA MEMORIA.

Nadie ignora que el bienestar público y privado depende de una manera principal de la educación doméstica, y que, en efecto, cuanto más profundamente haya arraigado la virtud en la casa paterna y más diligentemente se infundan en el alma de los hijos por la palabra y el ejemplo de los padres los preceptos de la Religión, tanto más abundantes han de ser los frutos que se produzcan para bien de todos, de donde se sigue que es de suma importancia que la sociedad doméstica, no sólo se constituya santamente, sinó que se gobierne con santas leyes y que con solícita exactitud y constancia se alimente en su seno el espíritu de religión y se observe la norma de la cristiana vida. Así es que, al consumir Dios misericordioso la obra por que los siglos suspiraban de la redención del género humano, la dispuso y ordenó de tal modo, que sus principios consistieron en ofrecer al mundo el ejemplo de una Familia divinamente constituida en que todos los hombres contemplasen el modelo más acabado de las virtudes que santifican á la sociedad doméstica. Tal fué ciertamente aquella Familia de Nazaret, en cuyo seno, antes de mostrarse al mundo en todo su esplendor, permaneció oculto el Sol de justicia, Jesucristo, Dios y salvador nuestro, en compañía de la Virgen Madre y de su castísimo esposo San José, que junto á Jesús hacía veces de padre y desempeñaba el oficio de tal.

Ciertísimo es que cuanto en la sociedad doméstica es digno de alabanza y procede de los mútuos oficios de caridad, de la santidad de las costumbres y del ejercicio de la piedad, resplandecía con suma perfección en aquella Sagrada Familia que estaba preordenada para ser enseñanza y modelo de todas las demás. Así es que, por benigno y pródigo consejo de Dios, apareció establecida de tal suerte que, sean cualesquiera su estado y condición, todo cristiano que la contempla puede con facilidad

ver en ella razón y estímulo para la práctica de toda virtud. En efecto; los padres encuentran en San José la norma preclarísima de la paterna solicitud y providencia; en la Santísima Virgen Madre de Dios tienen las madres insigne ejemplo de amor, de modestia, de sumisión y de perfecta fé; y en Jesús, del cual estaba dicho que *erat subditus illis*, hallarán los hijos de familia el divino modelo de obediencia que deben admirar, honrar é imitar. En esta Sagrada Familia, que era de estirpe real, los nobles aprenderán templanza en la prosperidad y dignidad en la desgracia, y los ricos, cuánto deben posponerse los bienes de fortuna á la virtud. Los jornaleros y todos los que, especialmente en nuestra época, se irritan de verse pobres, volviendo el pensamiento á la Sacratísima Familia, hallarán más razones para regocijarse que para afligirse de la condición en que se ven. Como la Sagrada Familia, también ellos experimentan las fatigas y las angustias de la vida cotidiana: San José tenía que valerse de su oficio para atender al diario sustento, y hasta el mismo Dios Hombre empleó sus divinas manos en labores mecánicas; por lo cual no es maravilla que varones sapientísimos renuncien voluntariamente á los bienes de fortuna para abrazar voluntariamente la pobreza con Jesús, María y José.

Síguese de todo esto que con razón y justicia se extiende más cada vez entre los católicos el culto de la Sagrada Familia, que ya comenzó á introducirse en los primeros siglos cristianos. Prueban esta difusión las asociaciones cristianas que hay establecidas bajo el título y la invocación de la Sagrada Familia, los singulares honores con que en todo tiempo se ha procurado honrarla, y de un modo especialísimo, las gracias y privilegios concedidos por Nuestros predecesores, á fin de fomentar la celosa devoción de los fieles á la Sagrada familia. Especialmente desde el siglo XVII, hay entre los fieles suma predilección por este culto que, ámpliamente difundido en Italia, Francia y Bélgica, se extendió luego por toda Europa y, atravesando el Océano, llegó á América, arraigando en el Canadá, merced á los celosos y especiales trabajos y cuidados de los venerables siervos de Dios Francisco Montmorency-Laval, primer Obispo de Quebec y Margarita Bourgeois; y en estos últimos tiempos, Nuestro amado hijo Francisco Felipe Francoz, de la Compañía de Jesús,

fundó en Lyon una *Asociación de la Sagrada Familia*, que, con el favor divino, ofrece esperanzas de provechosos y ubérrimos frutos.

Esta *Asociación*, nacida bajo tan santos auspicios, se propone el saludable fin de unir con más estrechos vínculos de piedad las familias cristianas á la Sagrada Familia, ó mejor dicho, de consagrárselas enteramente, para que Jesús, María y José las protejan y custodien como cosa propia suya. Las personas inscritas como socios deben, según es regla de la Asociación, cumplir en común con las personas que viven dentro de su misma casa, ante una Imagen de la Sagrada Familia, las prácticas de devoción ya establecidas, y con el divino auxilio procurar que, unidas las almas en la misma fé y las voluntades en la misma caridad del amor de Dios y de los hombres, se ajuste la vida de todos al modelo propuesto. Esta piadosa Asociación, establecida en Bolonia á ejemplo de Lyon, fué aprobada por un Breve de Nuestro Predecesor Pío IX de feliz memoria; y luego, en Carta de V de Enero de MDCCCLXX, dirigida á su piadoso fundador, fué honrada con singularísimos encomios. Por lo que toca á Nós, que miramos con sumo celo é interés á todo cuanto puede ser saludable para las almas, quisimos que no faltase á esta obra Nuestro elogio y Nuestra calurosa recomendación, y en carta dirigida á Nuestro amado Hijo Agustín Bausa, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, y con dispensa Apostólica Arzobispo de Florencia, manifestamos que esa Asociación era útil, provechosa y grandemente oportuna en los actuales tiempos. Además de esto, aprobamos la fórmula de consagración y la oración que debe rezarse ante la imagen de la Sagrada Familia, que Nós fueron presentadas por Nuestra Congregación de Sagrados Ritos con el voto favorable de Nuestro amado Hijo Cayetano Aloisi-Masella, Cardenal Presbítero de la Santa Romana Iglesia y Prefecto de la misma Congregación, y dispusimos que una y otra se comunicasen á todos los Ordinarios. Y para que con el trascurso del tiempo no pueda alterarse el verdadero espíritu de esta devoción, ordenamos á Nuestra expresada Congregación de Sagrados Ritos que redactase unos Estatutos, á fin de que cuantas piadosas *Asociaciones* de la Sagrada Familia se establezcan en todo el mundo católico queden unidas entre sí y reconozcan un solo presidente, ó director, in-

vestido de suma autoridad, para regirlas y gobernarlas. Y los Estatutos formados, después de maduro exámen, por la referida Sagrada Congregación, son del tenor siguiente:

Estatutos de la Pía Asociación Universal de familias consagradas á la Sagrada Familia de Nazaret.

1.º El fin de esta pía Asociación es el de que las familias cristianas se consagren á la Sagrada Familia de Nazaret, la tomen por modelo y la den veneración, honrándola todos los días con una plegaria rezada ante su misma imágen y ajustando la vida á las sublimes virtudes de que dió ejemplo á todas las clases sociales, y especialmente á la clase jornalera.

2.º Esta pía Asociación tiene su centro en Roma bajo la dirección del Emmo. Cardenal Vicario *pro tempore* de Su Santidad, el cual es además, su Protector. Auxiliado por el Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos y por otros dos Prelados, que él elige, y además por un Eclesiástico, que desempeñará el cargo de Secretario, dirigirá la Asociación en todo el mundo, procurando conservar su espíritu y carácter y fomentando continuamente su propagación,

3.º Para mejor promover el establecimiento de la Asociación, en cada Diócesis, ó Vicariato apostólico, el Ordinario se valdrá del concurso de un eclesiástico, elegido por él y á quien dará el título de *Director diocesano de la Asociación*.

4.º Los Directores diocesanos mantendrán correspondencia con los Párrocos, á los cuales compete la inscripción de las familias de sus respectivas feligresías. Todos los meses de Mayo, los Párrocos darán cuenta al Director diocesano, y, con la autoridad del Ordinario, los Directores diocesanos darán cuenta á su vez á la dirección central establecida en Roma, del número de familias nuevamente inscritas en esta pía Asociación.

5.º La consagración de las familias se hará con arreglo á la fórmula aprobada y prescrita por el Sumo Pontífice León XIII. Podrá hacerse en particular por cada familia, ó por varias familias reunidas en la iglesia de su parroquia, en presencia del Párroco, ó de quien él delegue.

6.º Deberán tener una imagen de la Sagrada Familia de Nazaret todas las que estén inscritas en la Asociación, y las perso-

nas que las compongan deben rezar en común delante de la imagen, siquiera una vez al día, á ser posible, por la noche. A este fin se recomienda especialmente la oración aprobada por el reinante Pontífice, como asimismo la frecuente repetición de estas conocidas jaculatorias.

Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía.

Jesús, José y María, asistidme en mi última agonía.

Jesús, José y María, expire en paz con vos el alma mía (1)

7.º La imagen de la Sagrada Familia puede ser, ó la que se mencionaba en la carta del papa Pío IX (de santa memoria) fecha V de Enero de MDCCCLXX, ó cualquiera otra en que se halle representado Nuestro Señor Jesucristo mientras vivió vida oculta en compañía de Su Santísima Madre la Virgen María y el glorioso Patriarca San José. Pero se observa á los Ordinarios, conforme dispone el Concilio Tridentino, el derecho de excluir las imágenes que no se acomoden á la índole propia de esta Asociación.

8.º Las familias ya inscritas en la Asociación, disfrutará de todas las indulgencias y gracias espirituales concedidas por los Sumos Pontífices, tal y como consta en la patente de afiliación.

9.º El Cardenal Protector, asistido por su Consejo, formará y publicará un Reglamento en que se consignent disposiciones especiales relativas á cuanto pueda favorecer á la pía Asociación, y especialmente determinará las Fiestas propias de la Asociación, el día de su Fiesta titular, la renovación anual del acto de consagración que debe hacerse colectivamente, las reuniones que deberán verificarse, etc. etc.

Después de oír la relación de los anteriores Estatutos que Nos hizo el referido Cardenal Prefecto, Nós, con Nuestra Apostólica autoridad, los aprobamos, ratificamos y confirmamos, derogando y abrogando cuanto acerca del particular se haya establecido y dispuesto en lo pasado, especialmente en la Carta Apostólica de III de Octubre de MDCCCLXV y en todo lo relativo á la primaria Asociación lionesa. Así pues, mandamos y

(1) Indulgencias *toties quoties* de 300 días por las tres juntas y de 100 días por cada una de ellas separada.—Pío VII, 26 de Abril de 1807.

ordenamos que todas las Asociaciones de la Sagrada Familia que con cualquier título existan actualmente se reconcentren y reunan en esta única y universal que erigimos; pero disponemos que se exceptúen las Congregaciones religiosas de este título, las cuales tienen Constituciones especiales aprobadas por la Santa Sede, y las Cofradías propiamente dichas, porque se hallan canónicamente establecidas y tienen reglas y normas prescritas por los Romanos Pontífices, y señaladamente por Clemente VIII en la Constitución *Quaecumque* de VII de Diciembre de MDCIV. Pero las Cofradías y Congregaciones que admitían la inscripción de familias, debe abstenerse de hacerlo de aquí en adelante porque tal facultad queda reservada exclusivamente á los Párrocos. Mas no por eso es necesario que las familias que ya estén inscritas en alguna Asociación, renueven su inscripción para disfrutar de las Indulgencias y demás favores espirituales, siempre que observen cuanto queda dispuesto en los nuevos Estatutos. Para Presidente de toda la Asociación, elegimos y nombramos al Cardenal Vicario Nuestro general *pro tempore* en el gobierno espiritual de esta Santa Ciudad, y lo designamos para perpétuo Protector de la Asociación, con todos los derechos y facultades necesarios al ejercicio de tal autoridad.

Mandamos también que sea asistido por un Consejo de Prelados, uno de los cuales queremos que sea el Secretario *pro tempore* de Nuestra congregación de Sagrados Ritos. Por último, esperamos confiamamente que todos aquéllos á quienes está encomendada la cura de almas, y principalmente los Obispos, participarán activamente en Nuestro celo para promover esta pía Asociación. En efecto, cuantos conozcan y deploren con Nós la relajación y corruptelas introducidas en las costumbres cristianas; la extinción en las familias del amor de religión y piedad, y la desmedida codicia de riquezas en que se abrasan, no podrán menos de desear ardientemente que se ponga remedio oportuno á tantos y tan graves males.

Y ciertamente nada se puede hallar más saludable y eficaz para las familias cristianas que el ejemplo de la Sagrada Familia, en que se contienen la perfección y coronamiento de todas las virtudes domésticas. Por lo cual procuren que ingresen en esta pía Asociación el mayor número de familias, especialmente de

jornaleros, contra las cuales se dirigen las más terribles asechanzas.

No menos se ha de procurar, también con suma cautela, que la Asociación jamás se aparte de su objeto, que conserve inmutable su espíritu, y mantenga íntegros, de la misma manera que se establecen, los ejercicios de piedad y oraciones. Invocados así asistan propicios en el hogar doméstico Jesús, María y José; alimenten la caridad, rijan las costumbres, den fuerza y estímulo para imitar su virtud, y hagan más soportables, mitigándolas, las mortales aflicciones que por todas partes rodean al hombre. Decretando que sean perpétuamente firmes y valederas todas y cada una de las cosas arriba ordenadas, sin que obsten las Constituciones, Cartas Apostólicas, privilegios, indultos, las Reglas Nuestras y de la Apostólica Cancelaria, y cualesquiera otras cosas contrarias.

Dado en Roma, en San Pedro, sellado con el anillo del Pescador, el día XIV de Junio de MDCCCXCII, décimoquinto de Nuestro Pontificado.

SERAFÍN *Cardenal* VANNUTELLI,

Solemne Novenario

EN EL REAL SANTUARIO

DE NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO.

El día 19 del mes de Septiembre de este año se dá principio á la novena-misión de Nuestra Señora del Camino, en la Iglesia de su Santuario, que concluye el 27 del mismo.

En cada día de los nueve, habrá misa solemne, á las nueve de la mañana.

Por la tarde, á las cuatro, se rezará el Santo Rosario, novena y sermón. Después se rezará el Via-crucis.

En el último día, habrá misa de comunión general á las siete de la mañana, y otra solemne á las diez, con sermón.

**Están encargados de los Sermones los
RR. PP. Capuchinos de León.**